

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Códiz, 25 de septiembre de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, de acreditación al Hospital de Málaga para extracción de órganos procedentes de cadáver. (Res. 94/91).*

Ante la solicitud realizada por el Hospital Clínico de Málaga para ser acreditado como centro extractor de órganos procedentes de cadáver, esta Dirección General, una vez comprobado que dicha solicitud se realiza al amparo de legislación vigente y previo informe favorable de la Dirección General de Atención Sanitaria,

**RESUELVE**

Primero: Acreditar a dicho Centro para la extracción de órganos procedentes de cadáver.

Segundo: Que dicha acreditación será válida por un período de cuatro años, a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución, siendo renovable por períodos de tiempo de la misma duración.

Tercero: Lo Institución Hospitalaria estará obligada a observar cuantas prevenciones se especifican en la Ley 30/79 y demás disposiciones estatales y autonómicas, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas a todas aquellas especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, de propuesta de renovación de Acreditación para la realización de Trasplante de Riñón al Hospital del SAS de Cádiz. (Res. 95/91).*

Ante la solicitud de renovación de acreditación para la realización de trasplante renal del Hospital del Servicios Andaluz de Salud de Cádiz, que tenía concedida mediante Resolución de 3.12.85 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, esta Dirección General una vez comprobado, que dicha solicitud se realiza al amparo de la legislación vigente y previo informe favorable de la Dirección General de Atención Sanitaria.

**RESUELVE**

Primero: Renovar la ocreditacion para realización de trasplante renal a dicho Hospital.

Segundo: Que dicha acreditación será válida por un período de 4 años, a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución, siendo renovable por período de tiempo de la misma duración.

Tercero: La Institución Hospitalaria estará obligada a observar cuantas prevenciones se especifican en la Ley 30/79 y demás disposiciones estatales y autonómicas, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas a todas aquellas especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 7 de agosto de 1991, sobre Corrección de errores en la de 10 de abril de 1991, sobre ampliación de*

*dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Acel de Linares (Jaén).*

Advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 10 de abril de 1991 (BOJA núm. 40 de 28 de mayo de 1991) por la que se concedía ompliación de 2 unidades de Preescolar (Pórvulos) al Centro Privado de Educación General Básica ACEL con domicilio en c/ Daoiz nº 18 de Linares (Jaén), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 3.421, primera columna, donde dice: «Resultando que el Centro con código 23002748, tiene autorización...»; debe decir: «Resultando que el Centro con código 23002747, tiene autorización...»

Sevilla, 7 de agosto de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de septiembre de 1991, por la que se hace pública lo relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa ACD Sistemas de Control y Energía, S.A.*

De conformidad con la Orden de 18 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control y Energía, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esto Consejería ha dispuesto.

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto 01 de octubre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

- 1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- 2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

Relación de becarios a que hace referencia el punto Primero de la Orden:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Dº Esther Romero Romos	28.721.545
Dº Cristina Chaza Chimenó	28.572.162

*ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2909/86, interpuesto por don Octavio Pérez Fernández.*

En el recurso núm. 2909/86 interpuesto por D. Octavio Pérez Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 26.12.90, cuya porte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Octavio Pérez Fernández en los presentes autos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3920/87, interpuesto por don José Luis Hermida Alvarez.

En el recurso núm. 3920/87 interpuesto por D. José Luis Hermida Alvarez, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Luis Hermida Alvarez contra denegación presunto de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya moro fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1142/88, interpuesto por don Jacinto Congregado Brillo.

En el recurso núm. 1142/88 interpuesto por D. Jacinto Congregado Brillo, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Galech Galech, en nombre de D. Jacinto Congregado Brillo, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el potestativo recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 11 de noviembre de 1987, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 16 de diciembre de 1985 del Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga por la que se comunicaba al recurrente su cese como Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1275/88, interpuesto por don José María Martínez Carrasco Gallego.

En el recurso núm. 1275/88 interpuesto por D. José María Martínez Carrasco Gallego, se ha dictado sentencia con fecha 11.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se declara inadmisibile el recurso interpuesta por D. José María Martínez Carrasco Gallego contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de

30 de octubre de 1986, que le declaró en situación de excedencia en su actividad de profesor numerario del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla, y contra las comunicaciones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 1 de junio de 1988 y de 30 de junio de 1988 que le participaron el cese en dicha actividad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1306/88, interpuesto por doña Amalia Cuadro Santaolalla.

En el recurso núm. 1306/88 interpuesto por D<sup>a</sup> Amalia Cuadro Santaolalla, se ha dictado sentencia con fecha 24.9.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Amalia Cuadro Santaolalla contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 4 de julio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 8 de febrero del mismo año, por la que se denegaba su solicitud de reconocimiento, como servicios efectivos prestados al Estado, del tiempo en que permaneció en situación de excedencia especial de maestra casada; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1299/88, interpuesto por don Arcadio Juárez Cobo.

En el recurso núm. 1299/88 interpuesto por D. Arcadio Juárez Cobo, se ha dictado sentencia con fecha 15.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradoro D<sup>a</sup> Cormen Chico GARCÍA en nombre de D. Arcadio Juárez Cobo, contra los actos de confección de las listas definitivas y la adjudicación de las plazas para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacante o sustituciones en centros de Enseñanzas Medias de la convocatoria que por resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 1987 se anunció en el BOJA núm. 58 de 3 de julio de 1987».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia